gar y por vacaçion de fran.co yelves nro escriuano de sadira que fue de la dha abdad por quanto as al
fallesçido y pasado desta presente vida y por esta nra carta mandamos al conçejo
corregidor justiçia regidores caualleros escuderos ofiçiales y omes buenos de la abdad
de murçia que luego que con esta nra carta fueren requeridos juntos a su conçejo
de ynitamiento segund que lo an de uso a de costumbre rreçiban de vos al dho ant.o rodriguez
de almela al juramento y solenidad que a tal caso se requiere y a costumbre fazer al
qual por vos asy hecho vos aya a rreçiban y tenga por nro escriuano de sadira de la dha
abdad en lo gar y por vacaçion del dho fran.co de yelves a vos mando vos en el dho ofiçio
y vos a su dad y faga a su dir con los derechos y salarios al dho ofiçio de escriuania
pertenesçientes y vos guarde y faga guardar todas las honrras gracias y
mercedes y franquezas y libertades y todas a todas las ogas cosas a cada una cosa dellas
que por razon del dho ofiçio de escriuania deveds a ver o gozar a vos de ven so guar
dadas y a segund que mejor o mas conplidamente an a su dido a fho de su
dir y las guardaro y fiziero guardar al dho fran.co de yelves y las an
guardado a guarda a cada uno de los ogos escriuanos de sadira de la dha abdad de
murçia de todo bien y conplidamente de guisa que vos no mengue en de cosa alguna
canos por esta nra carta vos rreçibimos a avemos por rreçibido al dho ofiçio de
escriuania y al uso y a exerçiçio dellas en caso que vos por vos al dho conçejo justiçia
regidores caualleros escuderos ofiçiales y omes buenos de la dha abdad o por alguno
dellos no seads rreçibido que en ello ni en parte dello ni en barçon ni con gario alguno
vos no poga ni consyenta poner a los unos ni los ogos no fagads ni ha
gan en de al por alguna manera so pena de la nra merçed a de diez mill pa mrs
para la nra camara a cada uno que lo con gario hiziere a demas mandamos al
ome que vos esta nra carta mostrare que vos en plaze que parezcades antenos en la
nra corte do quier que nos estamos del dia que vos en plaze fasta quinze dias primeros
sygnientes so la dha pena so la qual mandamos a qualquier escriuano publico que para
esto fuere llamado que de ende testimonio sygnado con su sygno por que nos sepamos
como se suple nro mandado dada en la abdad de tortosa a veynte dias de mes
de março año de nasçimiento de nro señor ihu xpo de mill e quatro çientos y noventa
y seys años yo el rrey yo la reyna yo juan de la parra secretario de rrey a de la
reyna nros señores la fiz escriuir por su mandado en las espaldas de la dha
carta de zia estos nobres lic.o galeazo licençiatus polanco rregi sgada ortiz lope al
varez chan aler

Carta de sus altezas que los vs de mag.co puedan
cargar en el puerto de cartagena vino y fruta y mercadorias

Don fern.do a dona ysabel por la gracia de dios rey a reyna de castilla de leon de aragon
de sicilia de granada de toledo de valençia de galizia de mallorcas de sevilla de
çerdeña de cordoua de corçiga de murçia de jaen de los algarbes de algezira de
gibraltar a de las yslas de canaria conde a condesa de barçelona y señores de vizcaya
a de molina duque de atenas a de neopatria conde de rrui sillon a de çerdania marq